

ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA SE TRANSFIERE DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA A LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que se transforma continuamente para dar respuesta a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben atender la consecución de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo para ejecutar decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la actual Administración Universitaria como responsable del correcto manejo de los recursos públicos debe promover adecuaciones que privilegien su uso y con ello materializar la austeridad.

Que en julio de 2021 se creó la Dirección de Salud Universitaria como un esfuerzo de la Universidad en la protección de la salud de quienes integran su comunidad, mediante la prestación de servicios con calidad que permitieran otorgar una atención eficiente, así como la búsqueda de mejores condiciones de salud que, además, fortaleciera la prevención de enfermedades y fomentara la salud integral.

Que el Plan General de Desarrollo 2021-2033 establece como visión a 2033, que la Universidad Autónoma del Estado de México será un referente entre las IES nacionales al consolidar su política institucional de prevención y promoción de la salud y el bienestar entre la comunidad universitaria, reduciendo significativamente la prevalencia e incidencia de distintas problemáticas de salud física, mental, social y cultural de sus integrantes; cimentando una cultura de salud preventiva a través de la impartición teórico-práctica de conocimientos, y la promoción de comportamientos, hábitos, consumos, conductas y pautas saludables.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2023 señala como un eje transversal la salud y el bienestar, fijando como un objetivo general de la Universidad contribuir a mejorar la salud integral de la comunidad universitaria con la adopción de estilos de vida saludable que mejoren su calidad de vida; mencionando, además, como objetivos específicos mejorar el servicio de salud de primer nivel y salud mental que permita detectar el riesgo y su pronta atención, y la realización de jornadas de salud integral, con el propósito de impulsar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria, por medio de diversas estrategias.

Que se considera necesario el cambio de adscripción de la Dirección de Salud, de la Secretaría de Rectoría a la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la cual se podrá dar continuidad a la calidad y eficiencia de las actividades que la dirección desarrolla.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA
SE TRANSFIERE DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA A LA SECRETARÍA
DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Dirección de Salud Universitaria se desincorpora de la Secretaría de Rectoría y se transfiere a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección de Salud Universitaria conservará su objetivo general referido a proteger la salud de la comunidad universitaria mediante la prestación de servicios de salud de primer nivel, con calidad y en ambientes dignos, así como promover una cultura institucional que permita fortalecer los sectores asistencial, de promoción y de prevención, potenciando además los recursos que posee la Institución; todo ello a fin de mejorar el bienestar integral de las personas que conforman al alumnado, personal académico y personal administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. La Dirección de Salud Universitaria mantendrá sus objetivos específicos relativos a:

- I. Coadyuvar en el reconocimiento y la protección del derecho a la salud a través del desarrollo, coordinación e implementación de estrategias y acciones necesarias para asegurar que se presten los servicios de salud en la Universidad.
- II. Diseñar y ejecutar acciones y campañas de prevención de enfermedades y de promoción del cuidado de la salud en los diferentes espacios universitarios.
- III. Determinar las políticas y los procedimientos que contribuyan a la asignación y aplicación adecuada y equitativa de los recursos con que cuenta la Universidad, a fin de asegurar la prestación de servicios de salud.
- IV. Coordinar el Sistema de Información en Salud y sus recursos electrónicos mediante el fortalecimiento y la homologación de los sistemas de información para la elaboración de estadísticas, a fin de direccionar los esfuerzos de la Universidad en la toma de decisiones encaminadas a la promoción y mejora de la salud integral de la comunidad universitaria.
- V. Difundir los servicios de salud que ofrece la Universidad entre quienes integran la comunidad universitaria.

CUARTO. La Dirección de Salud Universitaria para el cumplimiento de sus objetivos conservará la estructura orgánico-funcional con la que actualmente cuenta. El objeto y las funciones de las dependencias que la integran se establecerán en el manual de organización correspondiente.

Dirección de Salud Universitaria

Unidad de Planeación
Unidad Administrativa
Unidad de Sistemas de la Información

Departamento de Salud Interdisciplinaria

Unidad de Atención a la Salud Universitaria
Unidad de Promoción de Salud Universitaria

QUINTO. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección de Salud Universitaria se transfieren íntegramente a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que la Dirección de Salud Universitaria se transfiere de la Secretaría de Rectoría a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Secretaría de Rectoría a través de la Dirección de Salud Universitaria, se continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Extensión y Vinculación a través de la propia dirección.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 26 de junio de 2023
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 333, Junio 2023, Época XVI, Año XXXIX
VIGENCIA:	26 de junio de 2023